

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

EL Español.



PRECIO DE SUSCRICION. Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte. Por un mes 30 rs. vn. » tres » 85. » seis » 160. » un año 320. »

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 23.

MADRID, LUNES 23 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora, teniendo en consideracion el estado actual de los regulares, y enterada de los antecedentes que obran en la secretaría de mi cargo, y de las reclamaciones de algunos religiosos de ambos sexos, se ha servido resolver que examinándose todo por una comision compuesta de personas ilustradas y de conocida rectitud y religiosidad, se forme por ella un proyecto de ley que fije de una manera decorosa la suerte de los regulares. Al mismo tiempo se ha servido S. M. nombrar individuos de esta comision á V. S. con el carácter de presidente; á don Joaquin Quintanilla, presbítero, rector y catedrático que fué de la universidad de Valencia; á D. Manuel Lopez Santaella, canónigo de Jaen; al marqués de Cevallos; á D. Juan Felipe Martinez Remacha, oficial de la secretaría del despacho de lo Interior; á D. Aniceto Alvaro, oficial de la secretaría de Hacienda, y á D. Juan Donoso Cortés, oficial de la de Gracia y Justicia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que disponga la reunion de los individuos que quedan indicados para que tenga cumplido efecto esta soberana resolusion, á cuyo fin se le pasarán por esta secretaría de mi cargo todos los antecedentes relativos al asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1835. = Alvaro Gomez. = Sr. Don Valentin Ortigosa, arcediado de Carmona.

S. M. la REINA Gobernadora, que se halla íntimamente convencida de que una de las calidades indispensables en el clero es la obediencia y positiva adhesion al trono legítimo de su augusta Hija y sistema de gobierno que rige á la nacion, ha visto con disgusto que algunos de sus individuos, extraviados del verdadero camino que la moral les señala, y dejándose conducir de funestas é interesadas preocupaciones, olvidan sus principales deberes, y desconocen con obstinacion las máximas saludables y conservadoras de la sociedad en que viven. Sujetos á sus leyes, pues que participan de su benéfico influjo, debieran conocer la obligacion en que se hallan de inculcar en los ánimos el amor al orden, la obediencia á las legítimas potestades, y el mantenimiento de la concordia entre hijos de una misma patria, lejos de sembrar la discordia, atrayendo con ella males que afligen el corazon de S. M., así como el de todos los buenos españoles; y hallarian en los libros santos, si los consultasen, preceptos sublimes de obediencia y mansedumbre que cumplir, y estrechísima responsabilidad que temer, en el caso de que por su descuido, malicia ó ignorancia se llegase á turbar la paz entre los fieles encomendados á su cuidado, pues que son sus atalayas y deben velar por su felicidad.

El olvido criminal que algunos eclesiásticos manifiestan de estas verdades, y tan conocidas como acatadas por la parte sana, ilustrada y virtuosa del clero español, pone á S. M. en la necesidad de ir adoptando medidas capaces de atajar los males que una conducta semejante puede acarrear á los pueblos, victima del influjo y predominio de algunos que, abusando de su sagrado carácter, emplean cuantos medios les sugiere su espíritu turbulento para comprometerlos en las disensiones que se experimentan; y anhelando su maternal solicitud aleja en lo posible las causas de aquel estravió, proporcionando á los pueblos medios de oír la voz de fieles pastores, que sin prevencion alguna y libres de funestas preocupaciones les ofrezca ejemplos de subordinacion y fidelidad al sagrado juramento que han prestado, es su soberana voluntad, que á fin de facilitar á los M. RR. arzobispos y RR. obispos, prelados, cabildos y corporaciones eclesiásticas los medios de poder conocer con toda exactitud las circunstancias y calidades de las personas que hayan de ser agraciadas, no propongan, provean, colacionen ó adjudiquen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías económicas ni cualquiera otra prebenda eclesiástica ó encargo dependiente de aquellas, sin que previamente, y además de las calidades prevenidas por sagrados cánones y leyes de estos reinos, acrediten los interesados con certificaciones de los respectivos gobernadores civiles de las provincias en que residan, su buena conducta política y adhesion decidida al legítimo gobierno de S. M. Doña ISABEL II, manifestadas con actos tan positivos y terminantes que no dejen duda, sobre cuyos documentos encarga S. M. á los gobernadores civiles procedan para librarlos con el exámen y circunspeccion debida, oyendo á los ayuntamientos y diputaciones provinciales: en inteligencia de que si se omitiere el exigir á debido tiempo este nuevo é indispensable requisito, se incurrirá en la mas estrecha responsabilidad, acordando S. M. contra los desobedientes las providencias que estan en sus facultades soberanas.

Con tales medidas, S. M. se promete evitar los graves males que sus amados pueblos estan sufriendo, en descredito al mismo tiempo de algunos ministros del culto que estravian su opinion; y confia S. M. del celo de V. y sus deseos por la felicidad de esta patria que le ha dado el ser, coadyuvará eficazmente á llenar tan santo objeto, dispensando toda su proteccion á aquellos eclesiásticos, que teniendo muy presente la fuerza y religiosidad del juramento que una vez prestaron, saben cumplirle con muestras positivas de su fidelidad y obediencia. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1835. = Alvaro Gomez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Atendiendo la REINA gobernadora á que los empleos han sido instituidos para el bien y servicio de la nacion, y que delante de este grande interés, no solo desaparecen todos los que tienen un carácter particular ó propio del em-

pleado, sino que es un abuso la tolerancia de que un número no pequeño de estos, á la sombra de causas poco legítimas, cuando no pretextos vituperables, se encuentran actualmente fuera de sus destinos, aunque con el permiso correspondiente; se ha servido resolver S. M. que se den por terminadas las licencias concedidas, ó que se hallen disfrutando en la actualidad todos los empleados dependientes de este ministerio de mi cargo; los cuales sin distincion ni excepcion de clases ni de motivo en sus licencias, se presentarán indefectiblemente á servir sus respectivos empleos en el término perentorio de un mes, contado desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, sin necesidad de ningun otro aviso especial ni comunicacion directa: bien entendido que pasado este plazo sin haberse verificado la presentacion, los jefes de las respectivas dependencias declararán vacantes, bajo su responsabilidad, las plazas de los morosos ó inexactos en cumplir la presente disposicion, dando aviso de ello sin la menor demora á los jefes superiores respectivos para que estos procedan á hacer las propuestas correspondientes en su reemplazo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1835. = Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la instancia promovida por el coronel graduado D. Juan José de Lara, teniente coronel de caballería excedente, en solicitud de que se le destine de primer soldado á uno de los cuerpos del arma que se hallen en Navarra, y se le admita desde 1.º del actual el 10 por 100 del sueldo que disfruta y en tanto le redituen los únicos bienes que tiene y posee en Benozajar, partido de Orihuela, ínterin dure la actual guerra; enterada S. M., al propio tiempo que se ha servido destinar al mencionado Lara en su empleo de teniente coronel mayor del regimiento de caballería de la Albufera, 5.º de ligeros, en clase de supernumerario hasta que ocurra vacante en que pueda ser reemplazado, se ha dignado admitir los donativos que hace, y resolver se le den las gracias en su Real nombre por sus rasgos de desprendimiento y patriotismo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1835. = Almodóvar. = Sr. Intendente general del ejército.

NOMBRAMIENTOS JUDICIALES.

Acaban de ser promovidos á promotores fiscales interinos los sujetos siguientes.

D. Juan José Salas, de Chinchilla; D. José Antonio Mirete, Casas de Ibañez; D. Francisco Guerrero, Yeste; D. Vicente Henrique de Salamanca, Ciudad-Real; D. Miguel Navarro Nieva, Alcazar de San Juan; D. Pedro Nieto Muñoz, Almadén; D. Manuel Pascual Hidalgo, Almagro; D. José Villar y Nuñez, Almodóvar del Campo; don Juan Manuel Cortés, Manzanares; D. Joaquin Telesforo Clebot, Piedrabuena; D. Rafael Córdoba y Pozuelo, Valdepeñas; D. José María García Valladolid, Villanueva de los Infantes; D. Juan Bernardo García, Belmonte; D. José Torralva Iranzo, Cañete; D. Joaquin de la Fuente, Huete; D. Pedro Antonio Portillo, Montilla del Palancar; don Francisco Pagé, Priego; D. Francisco Ferrer y Peneu, Requena; D. Juan Atanasio Malo, San Clemente; D. Mariano Parada y Parada, Tarazona; D. Francisco Gomez Zavala, Murcia; D. Joaquin Lopez, Caravaca; D. Pedro Antonio Gomez, Cartagena; D. Pascual Martinez Ruiz, Cieza; D. Juan Egea y Martinez, Mula; D. Andrés Prudenicio Canovas, Totana; D. Pedro José Lorenzo, Yecla.

DONATIVOS OFRECIDOS Á S. M. desde el 1.º hasta el 15 inclusive del corriente.

Donativos por una vez en Madrid.

	Rs. vn.
Varios particulares y empleados.	89040
La mayordomia mayor del Sermo. Sr. Infante Don Francisco.	29260
Los alumnos del Real colegio de Farmacia de San Fernando.	5800
Varios empleados de palacio.	6479
Los empleados del banco español de San Fernando.	4000
Varios alumnos de la escuela de Veterinaria.	590
El cabildo de escribanos de esta corte.	6000
Los pobres de San Bernardino que disfrutan haber.	150
Funcion en el teatro de la Sarten.	2503
	143822

Donativos anuales en Madrid.

Varios empleados.	30714
El inspector general de milicias.	10800
Los empleados del honrado concejo de la Mesta.	3303
Los medicos de cámara.	26580
Los caballerizos de campo de S. M.	12000
Cruzada.	21546
Varios alumnos de la escuela de Veterinaria.	960
Las azafatas, camaristas y dueñas de S. M.	4000
Varios empleados de la Real casa.	2370
El Monte Pio de oficinas.	3494
La Real junta de Monte Pio militar.	6000
El duque de Zaragoza, como capitán general de Aragon.	24000
El conde de Adanero.	12000
La comision de cuentas del Real giro.	3840
	161697

Cesion de sueldos y haberes devengados.

D. Lorenzo Peraveles.	5037
D. Alejandro Garcia.	14600
D. José Salas.	13543
D. Agustin de Letamendi.	30000
	63180

Donativos por una vez ofrecidos en diferentes puntos del reino.	
Varios empleados.	34114
Varios particulares de Ezcaray.	3857
La ciudad de Almagro.	31090
El médico titular de Rota.	12000
La diputacion general del principado de Asturias.	282589
El gobierno civil de Valencia.	3580
La oficialidad del regimiento de la Princesa.	3450
La fabrica de cigarros de Sevilla.	16000
El obispo de Jaca.	680
Varios empleados de la fabrica de cigarros de Valencia.	630
El ayuntamiento de Cazorla.	20000
El cónsul de S. M. en Paris.	500
Varios empleados de la aduana de Alicante.	820
	409310

Donativos anuales en diferentes puntos del reino.

Varios empleados.	124308
Los ayudantes de campo y oficiales de la plana mayor general á las inmediatas órdenes del general en jefe del ejército del Norte.	45200
Varios empleados de hacienda en Cataluña.	13200
Id. id. en Murcia.	18351
Id. id. en Asturias.	42055
Id. id. en Córdoba.	19032
Id. id. en Málaga.	47665
Id. id. en Granada.	4760
Id. id. en Toledo.	28765
Id. id. en Cantabria.	3530
Id. id. en Burgos.	2549
Id. id. en Galicia.	4934
Id. id. en Valencia.	33588
Id. id. en Segovia.	20533
Id. id. en Palencia.	1777
Id. id. en Leon.	31863
Id. id. en Santander.	21433
La fabrica de cigarros de Sevilla.	15000
Varios jueces de primera instancia.	33660
El gobierno civil de Avila por los meses de noviembre y diciembre.	805
El gobierno civil de Ciudad Real.	24260
Id. id. de Gerona.	3700
Id. id. de Zaragoza.	8740
Id. id. de Lérida.	2780
Id. id. y la contaduría de propios de Teruel.	20420
El gobernador civil de Valladolid.	3200
El gobierno civil de Zamora.	12624
El capitán general de Valencia.	12000
El general D. Francisco Ferraz.	20000
El comandante de marina de Gijon.	1800
El gobernador de Orihuela.	1640
El embajador y secretario español en Paris.	40750
D. Pedro Cevallos.	10000
D. Manuel Vadillo.	40000
El cónsul español en Paris.	2200
Id. id. en Oporto.	1200
El cónsul y vice-cónsul de S. M. en Tángier.	7200
El cónsul de S. M. en Marsella.	12000
Id. id. de Gibraltar.	4000
El Ilmo. Sr. arzobispo, abad, cabildo y cura le teniente de la Real colegiata del sitio de S. Ildefonso.	22978
El presbítero D. Juan Miguel Laines.	1100
Un fraile del orden Francisco Recoleta.	258
El confesor del Infante D. Francisco.	1100
El jefe y oficiales del escuadron de seguridad de Palencia.	474
Varios dependientes de la encomienda de Herrera de Alcántara.	432
Los empleados del Real canal de Manzanares.	16946
La contaduría de propios de Murcia.	1300
Los empleados en la mesa maestra del Quintanar.	2710
La Real audiencia de Albacete.	30000
Id. id. de Valladolid.	2220
Id. id. de Zaragoza.	20160
Id. id. de Estraburra.	23600
Varios dependientes de esta.	2585
El juez de primera instancia, abogado y escribanos de Colmenar Viejo.	5520
Los empleados en correos de Alicante.	3540
Id. id. de Sevilla.	7540
Id. id. de Valencia.	10950
Los empleados en la Real isla Cristina.	1000
Los empleados en la inspeccion de minas de Andujar.	2500
Los empleados en la administracion militar de Castilla la Vieja.	7260
	955392

Cesion de sueldos devengados.

D. Lorenzo Lafuente.	5471
El intendente de Guadalajara.	72000
D. Valentin Garralde.	20000
D. Juan José Rojo.	3975
D. José Ganancias.	1524
Varios eclesiásticos vecinos de Albacete.	34833
	138403

Resumen general.

Donativos por una vez.	553132
Donativos anuales.	1117087
Cesion de sueldos devengados.	201583
Total rs. vn.	1871802

ESTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

(Del Diario de Zaragoza.)

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—El Excmo. Señor capitán general de este ejército y reino ha recibido los partes siguientes.

Columna del alto Aragon.—Excmo. Sr.: A las nueve de esta mañana recibí un parte del alcaide de Fet, manifestándome que al anochecer de ayer llegaron unos ciento treinta facciosos navarros, al parecer desertores, pues que no llevaban gefes, y que no habian permitido salir del pueblo persona alguna hasta las dos de la mañana en que marcharon con direccion á Caserras. Graduando yo que fuesen realmente desertores por el relato que me hizo el conductor del parte, y considerando que en tal caso intentarían pasar el Cinea por las barcas de Estadilla ó del Grado dispuse tomaran las armas la compañía de cazadores de Ma, Hlorca y veinte caballos para perseguirlos; é ínterin formaban, oficié al comandante de la Guardia Nacional de Fon, cuya actividad es bien conocida, á fin de que procurase impedirles el paso del rio, y avisara con igual objeto, y el de procurar su captura, á los demas comandantes del mismo instituto de la derecha del Cinea, y al coman-

dante general de Huesca. Iban á marchar los cazadores y caballos cuando recibí nuevo aviso de haberse visto ya á los prófugos en la sierra de Carrodilla, que dista cuatro horas de este punto, por cuya razon y la de entrar en el acto el comandante del batallon francés que aquí existe á significarme que le debian llegar en breve cinco compañías para marchar en auxilio de Tremp, etc. ya inoportuna la salida de la tropa, pero di nuevo aviso de la direccion de los navarros al comandante de la Guardia Nacional de Fonz, y lo verifiqué al comandante de armas de Ainsa.

Llegaron al mediodia las cinco compañías de la legion, pero sin traer comunicacion alguna del general Bernel, y aunque indicaron la posibilidad de que viniese esta tarde el coronel Conrad, ni se ha verificado hasta ahora, ni he tenido aviso alguno oficial.

En este momento recibí oficio del alcalde de Estadilla participándome haber sorprendido esta mañana á aquel pueblo los faciosos navarros de que dejo hecho mérito, y que despues de detenerse por pocos momentos continuaron su marcha hacia Estada, sin duda para atravesar el Esera por la barca que hay entre aquel pueblo y el de Olivena, y seguir á cruzar el Cinca por Peña la Cambra: añade que segun todas las apariencias y conversaciones que se les han oido, son realmente desertores ó dispersos de la faccion que se halla en Cataluña, y que aun cuando hicieron y llevaban preso al guardia nacional de aquella villa Don Manuel Aspre, le dejaron en libertad á instancias de un eclesiástico y otras personas que les siguieron con este objeto.

Segun los avisos que he recibido hoy de la parte de Cataluña, continúa la faccion sobre Tremp, teniendo tambien avanzadas en Espluyafreda, y alguna fuerza en Tarn, en donde conservan presos á varios pudientes de Aren que parece se llevaron antes de ayer, y por cuyo rescate piden sumas de consideracion.

Es cuanto por hoy puedo poner en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Benabarre y noviembre 17 de 1835. — Excmo. Sr. = Joaquin Maria Miranda. — Excmo. Sr. capitán general de Aragon.

Alcaldía mayor de Boltaña y su partido. — Excmo. señor: segun noticias que acabo de recibir, la faccion catalana de estas montañas mandada por Borchetes y el Ros de Eroles, ha sido alcanzada por nuestras tropas entre la Poble y el Pon de Suert, causándoles de pérdida entre muertos y prisioneros mas de 600 hombres, y los restantes huyen desfavoritos divididos en pequeñas partidas por las inaccesibles montañas de Güerri.

Dios guarde á V. E. muchos años. Boltaña 17 de noviembre de 1835. — Licenciado Pedro José Abad y Escudero. — Excmo. Sr. capitán general del ejército y reino de Aragon.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 19 de noviembre de 1835. — Serrano.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 DE NOVIEMBRE. SERVICIO PARA EL 23.

GEFE DE DIA, el teniente coronel DON MELCHOR AVELLANEDA. PARADA. — Segundo batallon del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real de infanteria. — Primero de Cazadores de la Guardia Real Provincial. — Provincial de Santiago, y el cuarto batallon de la Guardia Nacional. — TEATROS. — Cuarto batallon de la Guardia Nacional, y escuadron ligero de Madrid. — PATRULLAS. — Los antedichos regimientos, y la Guardia Nacional. — CAPITAN DE VISITA DE HOSPITALES Y DE ASISTENCIA AL REPARTO DE PROVISIONES Y UTENSILIOS. — Provincial de Santiago. — SUBALTERNO AL RECONOCIMIENTO DE CEBADA Y PAJA. — Escuadron ligero de Madrid. — PATRULLA AL RIO. — Cazadores de la Guardia Real provincial. — Barutell.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche: Ultima representacion por ahora de TODO LO VENGE AMOR ó LA BATA DE CABRA, comedia divertida de magia en 3 actos.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche: FUNCION PATRIOTICA. Los alumnos del Real conservatorio de música de MARIA CRISTINA se presentarán á cantar la NORMA,

para aumentar con su producto los donativos destinados á destruir los enemigos del trono de la INOCENTE ISABEL y de la LIBERTAD. Los nobles ejemplos de patriotismo que de todos los ángulos de la Peninsula pululan á porfia, han encendido iguales sentimientos en sus pechos agradecidos, haciéndoles olvidar la enormidad del cargo que asumen unos jóvenes de poca edad, sin haber completado sus estudios, llenos de desconianza de si mismos, y anonadados por el respeto que les inspira un público tan ilustrado: toda incertidumbre y miedo desapareció tratándose de amor á la patria y de gratitud á su augusta protectora, la adorable madre de los españoles. Se ha elegido la NORMA, porque los encantos de esta divina partitura harán mas llevaderos los defectos de la ejecucion.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy lunes 23 de noviembre á las SEIS Y MEDIA de la noche la compañía de los sitios ejecutará la acreditada comedia en tres actos, titulada: EL DIVORCIO POR AMOR. Seguirá un BUEN INTERMEDIO DE BAILE; y se dará fin con un divertido sainete.

El Español.

MADRID.

LUNES 23 DE NOVIEMBRE.

Juzgamos muy digna de exámen la situacion de las opiniones, independientes de los dos sistemas políticos que se han combatido en la tribuna y en la imprenta, y que estañan en cierto modo á la lucha á que puso término la caida del último ministerio, han entrado en el campo de la discusion despues de formado el actual gabinete.

Hay liberales de buena fé que sinceramente han deseado que en España llegue á establecerse un régimen representativo y legal; pero que asustados por los recuerdos de nuestros infructuosos ensayos de libertad, é influidos ademas por la reaccion política que siguió á la restauracion francesa y por el sistema doctrinario que ella engendrará, crearán quizá que en este momento rebosa la medida de libertad proporcionada al estado de la cultura española.

Este partido político que veía en el sistema de resistencia, segun lo por las dos administraciones anteriores, el símbolo de sus opiniones, tal vez se oree llamado por consecuencia y por convencimiento al desarrollo de los principios que el ministerio actual profesa. Esta situacion en que, segun nos imaginamos, se halla una fraccion parlamentaria, cuya probada y porquos consideramos que puede ser origen de desaciertos y derrotas perjudiciales, ante todo, á los intereses de conservacion que no quisiéramos perderdesen aquella autoridad, aquel razonable ascendiente que la libertad y la reforma misma reclaman.

La primera condicion de todo partido político es la de hallarse representado por hombres. Los moderados escogieron por órgano, y fiaron la suerte de sus principios á la capacidad de dos personas cuya conducta pública hemos ya apreciado debidamente. Ahora bien, confesamos que escede á nuestros alcances el comprender cómo una opinion á quien la caida de sus gefes ha dejado sin representantes políticos, y que por consiguiente no encierra elementos de gobierno, alimenta la idea de embarazar á un ministerio que los posee y que tan grandes empeños tiene contraidos con el pais.

Por poco formadas que se hallen nuestras costumbres políticas, no se necesita mucha sagacidad para conocer que á las opiniones moderadas el terreno práctico que les dejan las cuestiones presentes, es el de los principios. Situadas en él y defendiendo lógicamente los intereses que representan, podrán solo luchar con ventaja contra adversarios en cuyas manos ha depositado el poder la suerte de las cosas.

Al espresarnos en estos términos, declaramos solemnemente que no tenemos genero alguno de mancomunidad de opiniones con el sistema político que nos ha precedido. Tampoco ha sido nuestro empeño remover los obstáculos parlamentarios que pueda encontrar el gobierno en la legislatura presente, porque le miremos como una espresion fiel de nuestros principios políticos. No es esto decir que nos falte confianza en su capacidad ni en su honradez. En muchas cosas vemos como la actual administracion y aprobamos su marcha; en otras quizá podremos disentir. Unos y otros deseamos el triunfo de la misma causa. Si estuviésemos conformes en los medios de conseguirlo, la ocasion de rompimiento aparece tanto mas lejana, cuanto que no tenemos candidatos que presentar. Pero si nuestras ideas valen algo, ellas habrán de engendrar un sistema político, y su defensa solo será la que pueda llevarnos á una oposicion que no intentamos promover.

Mas como nuestras ideas necesitan circulacion, discusion libre, progreso y vida pública, goces que el actual gobierno ha prometido proporcionarnos, hemos debido considerarle como un medio y una garantía para llegar á un mejor porvenir.

Segun el Centinela de los Pirineos, periódico de Bayona, el 12 del corriente hicieron los carlistas fuego sobre los artilleros franceses, de cuyas resultas quedó herido un oficial del 4.º ligero cerca de un obús dirigido contra los agresores.

El oficial herido ha sido conducido al cuerpo de guardia del lazareto, y la artilleria francesa ha tirado veinte y nueve cañonazos á los carlistas.

Igual tentativa hicieron el 10 contra los puestos franceses del Bidasoa y fueron asimismo contestados con algunos cañonazos.

HUESCA 19 de noviembre.

Ayer salieron los nacionales de esta y unos cuantos fusileros á perseguir unos 108 faciosos que pasaron el rio Cerica y estaban en Bierge; efectivamente esta mañana los han cogido en Santa Oloria, y todos se han entregado sin tirar un tiro; eran mandados por un sargento, y parece son de los navarros que pasaron por aqui con Guesegue, y se habian escapado de Cataluña. Los han entrado esta tarde.

El señor general Plasencia ha salido en la diligencia de ayer para Andalucía: no creemos lleve destino por el gobierno, pues nos pareció demasiado quebrantada la salud de este antiguo servidor de la patria.

Escriben de Jaen en 14 de noviembre lo que sigue: Hace doce dias que llegó á esta capital el Sr. D. Manuel Gonzalez Bravo, nuevo intendente nombrado por el gobierno, y ha sido satisfactorio para los patriotas el ver otra vez á este funcionario público que habia dejado aqui recuerdos honrosos de su opinion política en la época constitucional, en que ocupó en esta misma provincia uno de los primeros empleos de rentas. Se dedica con energia y actividad á reponer en su quicio todos los ramos de la Real Hacienda, tan desorganizados por los últimos sucesos. El primer objeto que ha llamado su atencion ha sido el derecho de puertas, en los que cometió la junta dos grandes errores: 1.º suprimirlos, y 2.º al restablecerlos, porque experimentaba falta de fondos, disminuir los fijados en las tarifas á los frutos de primera necesidad, hasta el punto de hacerlos casi insignificantes. Remediar un estado de cosas tan deplorable, era de esperar de un intendente celoso y de esperiencia, como parece serlo el Sr. Bravo; pero era una operacion no tan sencilla como pudiera creerse á primera vista, porque era menester restablecer las antiguas tarifas para que el impuesto produjese lo que antes. Sin embargo de esta consideracion, que hubiera arredrado á muchos, el actual intendente, contando con razon con la sensatez de este pueblo, ha restablecido hace tres dias la tarifa como era antes del pronunciamiento de la provincia, y sigue pacíficamente la recaudacion del impuesto, como si no hubieran sucedido las anteriores variaciones; pero pasará algun tiempo antes que los valores vuelvan á su producto ordinario.

Es de esperar que con igual celo y constancia se dedicará el señor Bravo á la reorganizacion de los otros ramos que esten á su cargo, y desearemos que la hacienda no le abandone, ya que posee talento y conocimientos de hacienda. (Revista Mensajero.)

El ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha sido formado con arreglo á la nueva ley, resultando nombrados para concejales las personas siguientes, que han merecido justamente la confianza de los electores.

ALCALDE. Don Gerónimo Angulo y Pávil. TENIENTES. 1.º Marqués del Castillo; 2.º D. Francisco Rivero de la Tijera; 3.º Marqués de los Alamos; 4.º D. Miguel Isari; 5.º D. Luis de la Cuadra. REGIDORES. 1.º Conde de Villacereces; 2.º Marqués de Casa-vargas; 3.º D. Manuel Pina; 4.º D. José María Blanco y Lizano; 5.º D. José Demasia; 6.º D. Inigo Ruiz; 7.º D. Gregorio Sancha Bustamante; 8.º D. Juan Sisto Oronoz; 9.º D. Manuel de la Rabia; 10. D. Francisco Orantia; 11. D. Francisco de Salas; 12. D. Manuel Calvo; 13. D. Francisco Goitia; 14. D. Juan José Maderne.

En Zaragoza se daba el 19 del corriente un baile de máscaras en la plaza de toros. La entrada era á 2 rs.

ESTRAORDINARIO DEL EJÉRCITO.

Hemos recibido por este conducto cartas de nuestros corresponsales del cuartel general, en las que hablaban de la marcha sobre Estella, que, segun anunciamos en nuestro número, habia emprendido el general Córdoba, y cuyo feliz resultado ofrece un nuevo testimonio del valor y constancia de nuestras tropas, no menos que de la consumada pericia del joven y bizarro caudillo que las manda.

La conducta de nuestro ejército ha producido en algunos oficiales ingleses, que se encontraban en el cuartel general, un entusiasmo que solo puede graduarse por la calificacion que les aplicaron de tropas inmejorables.

Esta brillante marcha, de la cual somos los primeros en felicitarnos, no debe sin embargo inspirar una confianza que no está justificada por la verdadera situacion de las cosas.

El resultado positivo del movimiento sobre Estella se reduce á dar una nueva é incontestable prueba de que tenemos un ejército valiente y un hábil general. Pero esto no basta para que consideremos como adquirida la superioridad militar sobre un enemigo cuyas fuerzas, atendidas la naturaleza del terreno y las disposiciones del pais, los pone en el caso de mover sus masas con mas ventajas que podemos hacerlo nosotros sobre una línea tan estensa de operaciones, como la que tenemos que guardar.

La guerra del norte será interminable, si no se lleva á cabo de una manera pronta é inteligente, el gran esfuerzo intentado por el gobierno, y si este no toma el caracter nacional que únicamente puede darle fuerza y poderío.

Las medidas que recomendáramos hace algunos dias, las consideramos siempre como urgentes. Lo único que puede darnos seguridad, mientras llegan los grandes recursos, es dirigir allí inmediatamente 200 hombres de buenas tropas.

ESTELLA 15 de noviembre.

Determinado Eguía, segun manifesté en mis últimas cartas, á fijar la atencion del ejército sobre Bilbao, para asegurar la marcha de su expedicion á Estella, era difícil hallar modos de atender á puntos tan distantes valiéndose de los medios comunes, y solo una diestra combinacion estratégica podia resolver el problema de obligarle á un tiempo á retirar sus fuerzas de la capital de Vizcaya y frustrar sus deseos de formar con el contacto de las facciones de estas provincias con las de Aragon y Cataluña una zona de insurreccion que diese á la causa de la usurpacion mas medios de alucinar á los incautos, de resolver á pronunciarse á sus amigos tímidos y de alentar, en fin, á sus partidarios que ven con dolor aminorarse cada dia sus recursos de guerra, á consecuencia del plan adoptado por nuestro general. Estos recursos, conservados por la mayor parte en las escabrosísimas Amezcuas, estan por consiguiente en punto privilegiado de atencion, ligado ademas al honor de conservar á Estella, erigida desde abril último en capital del pretendiente.

El tino especial con que el general Córdoba dirige esta difícil guerra le hizo concebir luego, que con amenazar á Estella y las Amezcuas estaba el nudo de la operacion á que queria obligar al enemigo, y habiendo prevenido con anticipacion al capitán general de Aragon cuanto pudiera interesar para que se malograra la expedicion de Iturralde, y destinando á perseguirle al brigadier Mendez Vigo, con 8 batallones; deja para atender á las provincias vascongadas á los 12 del general Espartero, y al general Espeleta con la reserva, y la legion británica para cubrir Castilla á todo evento. En seguida y sin mas acompañamiento que sus ayudantes y algunas ordenanzas, vuela desde el alto Ebro á Navarra con la doble intencion de amenazar mas y mas las espaldas de Iturralde, y de ocupar á Estella y las Amezcuas, si las circunstancias exigian llevar la operacion tan lejos para libertar á Bilbao.

Llegado á la ribera supo el general que la expedicion volvía á Navarra, y por lo tanto que habia conseguido uno de sus designios, y así restaba solo conseguir el otro.

Hoy por la mañana salimos con ocho batallones de Puente la Reina con direccion á esta ciudad, y al propio tiempo lo verificó desde Lerin el brigadier Dominguez con cuatro para reunirse en el camino, saliendo con otros el general Tella para situarse en Dicartilla, que por ser la clave de la Solana aseguraba nuestro movimiento ulterior. Al llegar á Villa-Tueta hallamos á los enemigos en posicion sobre las alturas de la derecha del camino, apoyando su derecha en Estella y su izquierda en un pueblecito llamado Avindigoyen. Despues de reconocido se rompió el fuego, y recibió el humillante desengaño de ver que sus esfuerzos nada valian contra la bravura de nuestros soldados. La llegada de Eguía, que con dos escuadrones vino presuroso desde Vizcaya, para libertar la capital de los estados de la rebelion, no fué parte á impedir, que desalajados de todos los formidables puntos que ocupaban, y arrojados de su ciudad santa entrasen nuestras tropas en ella hoy á las tres de la tarde.

La accion habrá causado á los enemigos mas confusion que daño: sin embargo, no bajará de 20 muertos y 30 heridos y 50 ó 60 entre prisioneros y pasados. El efecto moral de nuestra entrada aqui será inmenso por la necia jactancia con que los rebeldes habian hecho creer en el pais que nunca nos atreveríamos á intentarlo.

El general se ha alojado en la casa que el rey de la faccion llama palacio. En ella se ha encontrado una colleccion completa de instrumentos militares, que segun dicen llevaremos con nosotros.

En este momento se está recogiendo el trigo, harina, cebada, y demas que puede utilizarse.

En el pueblo solo he visto un hombre y ese cojo.

LERIN 18 de noviembre.

El 16 salimos de Estella para Lerin á las ocho de la mañana con un considerable convoy de granos y harinas, recogidos en la ciudad y sus inmediaciones. Al paso fue reconocido el hospital que tienen los carlistas en el convento de Irache, y de él sacamos todos nuestros prisioneros huídos y los demas que se encontraron.

Los enemigos habian sido forzados durante la noche con nueve batallones venidos de Bidasoa, y con los tres que regresaban de su malograda expedicion á Aragon. Al llegar á Manjaniz empezaron, desde las alturas del monte Turra, á molestar nuestra marcha. Las tropas rechazaron constan-

temente sus ataques, y castigaron el atrevimiento con que...

El orden y valor mas admirable se encontraban en todas...

Las noticias oficiales de ayer confirman el levantamiento...

(De otro correspondal.)

LERIN 17.

Quince batallones nos pusieron los enemigos á la salida...

ORDEN GENERAL

DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1835 EN LERIN.

EL GENERAL EN JEFE.

SOLDADOS.—El enemigo se jactaba de que no volveriais...

Ayer trató de vengarla molestando con mas cólera y...

Al llegar á Allo se nos presentó un terreno mas abierto...

La segunda division, al mando del brigadier Vigo, ha...

ESTRAORDINARIO DE PARIS.

Un correo que llegó ayer tarde de Paris nos ha traído...

Ocupaba principalmente los ánimos y alimentaba la...

El sentimiento de indignacion que ha promovido el...

El Diario de los Debates, cuyas simpatías aristocráticas...

Por lo demas, los asuntos de España no debian presentar...

A continuacion damos el texto del discurso del autócrata...

DISCURSO

Que el EMPERADOR DE RUSIA ha dirigido á la diputacion...

SEÑORES: Yo sé que habeis querido hablarme: tambien...

¿Y cómo podria yo creer lo que me dijerais, cuando del...

El emperador Alejandro, que por vosotros hizo mas de...

Nunca quisisteis contentaros con la posicion mas aventajada...

(Al oír estas palabras, los miembros de la diputacion...

Señores: ¿á qué vienen esos saludos? Lo que se necesita...

Si os obstináis en conservar los delirios de nacionalidad...

Siento mucho usar este lenguaje: es muy sensible á un...

Me consta que se sigue correspondencia con el extranjero...

Para no estraviaros, lo mejor es que eduquéis bien á...

Solo la Rusia se mantiene fuerte y virgen en medio de...

Creedme, señores, es una fortuna el pertenecer á la...

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

LÉRIDA 17 de noviembre.

En mi última anuncié la sorpresa hecha á los facciosos...

Por lo que respecta á la faccion navarra, no tenemos...

En el pueblo de Puigvert de Agramunt se ha verificado...

Sé positivamente que el señor gobernador civil ha pasado...

Ayer se comenzaron á recibir los votos individuales para...

IDEM 18 de noviembre.

Aprovecho el retraso que experimenta el correo de Barcelona...

La junta de armamento instalada á principios de este mes...

«Dos años hace que una faccion numerosa pelea en...

«Después de tantas borrascas, gozaremos las delicias de la...

«Después de tanta guerra destructora para que triunfase...



Por estas disposiciones se da principio á la quinta en esta provincia. Quiera Dios que se realicen los deseos de la junta, pero me parece que la quinta por sorteo en la provincia de Lérida, y aun en toda Cataluña, contribuirá á ponernos en el estado en que se halla Navarra.

Se confirma la noticia de que por el Aragón nos vienen mas navarros, y esto alienta de modo los ánimos de nuestros enemigos, que ya crecen ver al principado como el punto que mas atraerá las atenciones del gobierno. Insinúan que D. Carlos quedará en aquellas provincias, y que don Sebastian le representará en Cataluña.

(De otro correspondal.)

LÉRIDA 19 de noviembre.

El correo que debía haber salido de Barcelona el 14 del actual y llegar á esta ciudad el 15, aun no tenemos noticias de él á esta fecha, puede que esta detencion resulte de la disposicion dada recientemente por el capitán general de esta provincia, para que mediante las actuales circunstancias, sean dos las expediciones semanales desde Barcelona á Lérida, como anteriormente se practicaba, ó bien por la intercepcion de los facciosos en varios puntos de la carretera.

Con el plausible motivo de los dias de nuestra angustia soberana Doña ISABEL II, se cantó un solemne Te-Deum en la iglesia catedral de esta ciudad, al que asistieron las autoridades, corporaciones y empleados, así políticos como militares; y esta noche estará iluminada la ciudad, segun órden dada por este señor gobernador militar y civil, y los patriotas de su vecindario demostraron su alegría con lucidos bailes particulares y canciones análogas á las circunstancias, que demuestran que entre los habitantes de Lérida hay sentimientos liberales y hombres que aman á la excelsa é inocente REINA.

ESCUELA DE CAMINOS Y CANALES.

De Salamanca con fecha 10 del corriente nos dirigen invitandonos á insertar la carta siguiente.

He tenido noticia de que el gobierno piensa establecer en esa corte una escuela politécnica, y deseando que las buenas disposiciones del ilustrado ministro de lo Interior produzcan los efectos que él se ha propuesto, no será del todo inútil que vds. tengan la bondad de estampar en su apreciable periódico una carta que me ha dirigido un amigo que tengo en esa á quien pedia yo noticias respecto de la escuela de caminos y canales con el objeto de que uno de mis hijos ingresase en ella. Dicha carta dice así:

En la Gaceta de Madrid del 28 de febrero de 1834 se insertó el programa de los exámenes que deberian sufrir los jóvenes que pretendiesen ser admitidos como alumnos en la escuela. Los que fueron puntuales al llamamiento de la Gaceta tuvieron que esperar mas de tres meses; y los reprobados solo supieron que lo estaban por no haber recibido el oficio de admision que se pasó á los demas, pocos dias antes de empezar el curso. Dió principio éste, no por el cálculo diferencial como se inferia del programa, sino por un repaso de la teoria general de ecuaciones, siendo la causa de esta variacion no estar concluida la impresion de los cálculos que debian servir de testo; y este nuevo inconveniente hizo que las lecciones que debian haber comenzado en 1.º de mayo se retardasen hasta el 15 de octubre, esto es, cinco meses y medio.

Concluido el primer curso en mayo de este año, se dieron vacaciones hasta 1.º de setiembre, dia en que debía empezar el segundo que no pudo verificarse, porque la mecánica que habia de servir de testo no se llegó hasta últimos de agosto; y habiéndose desistido entonces por un tratado escrito en francés, se encargaron á Paris los ejemplares, previniéndose al mismo tiempo á los alumnos que no sabian traducir aquel idioma que se dedicasen á estudiarlo. Por este nuevo desquicio, hoy es el día en que todavía no hubiese empezado el segundo curso; si varios alumnos no se hubieran adelantado á encargar algunos ejemplares, con los cuales pudieron componerse medianamente para empezar la mecánica en octubre. Estos alumnos estudian el segundo curso, pero ignoran si estan aprobados en el primero.

Los jóvenes que se presentaron á exámenes á principios de abril último, segun lo prevenia la gaceta del 27 de noviembre del año anterior, no fueron mas afortunados que sus antecesores; pues tuvieron que esperar hasta junio para examinarse, y hasta octubre para empezar las lecciones en la escuela.

Ya ve V. que hasta ahora esta escuela ha marchado, ni mas ni menos que si se hubiese establecido expresamente para desanimar á los alumnos, y acabar con las pocas esperanzas que aun tienen algunos de ver planteado regularmente un establecimiento tan necesario en nuestra patria; y bien se puede decir sin riesgo de equivocarse que solo á los conocimientos de los profesores, y á su constante solicitud respecto de los discípulos, debemos el que subsista todavía la escuela.

Así es que la extension y solidez con que se explican las materias correspondientes á las diferentes clases, forman sin duda un contraste muy singular con el desorden é informalidad que se echa de ver en todo lo relativo á la direccion con solo la sencilla relacion de los hechos.

Este es el verdadero estado de la escuela de ingenieros civiles, de que V. se habia formado una idea tan contraria, fundado en los decretos y discursos que sobre el particular se han estampado en la Gaceta y los Anales Administrativos. En letras de molde grandes proyectos, ideas luminosas, felicisimas combinaciones; pero en realidad, ya lo ha visto V., desorden y abandono. Así sucede en la escuela: hay direccion, hay junta, hay todas las demas cosas de costumbre; pero ¿cuáles son los resultados?... Algunas cosas mas podria decir á V. sobre este último, pero bastó por hoy contestar á la primera parte de su apreciable carta, concluyendo ésta por aconsejarle que si su hijo de V. tiene disposicion para esta clase de estudios, lejos de perder el tiempo en la escuela, adquiriria un caudal de conocimientos que nunca le serian infructuosos; pues repito que los profesores son excelentes, y aunque no fuera mas que por aprender el brillante curso de geometría descriptiva que se da en dicha escuela, deberian venir á ella todos los jóvenes que quieran considerarse bajo su verdadero punto de vista este ramo de las matemáticas, que seria de desear formase una de las bases de la instruccion pública.

UNA CASA DE JUEGO Y LA POLICIA.

Todo el mundo sabe que estan prohibidos los juegos de azar, así como nadie ignora que se ha jugado, juega y

jugará á juegos de azar; sin embargo, como tambien es público que la autoridad los persigue, á nadie se le oculta que los jugadores ó dueños de casas donde hay juegos toman sus medidas para no ser encontrados. Tampoco es un secreto que la policia hasta ahora no ha gezado la mayor popalaridad en España, y que á veces ha exigido cuantiosas multas por haber hecho aprehension de juego. Habo hace algun tiempo en la agonia el sistema llamado de una época en que se perseguian con tal furor que los que ejercian este género de industria tuvieron que tomar precauciones extraordinarias. Aconlóse entre otras la de que el encargado de la preta, dado caso de ser cogido por la policia, diese un grito convencional, que oido en el juego indicase la proximidad del riesgo, y diese lugar á evitarlo; propusieronse varias palabras, pero ninguna cuadraba porque podria ser conocida la supercheria; y últimamente, se acordó que si lo asaltaban, como habia sucedido con otros, en vez de decir como uno habia propuesto, que quiere conmigo la policia, esforzando la voz en estas palabras, dije: favor vecinos, que me asaltan los ladrones; díjose este santo, púsose en su respectivo puesto; y fué á que á la segunda noche se oye gritar favor ladrones: bido el funesto grito todo el mundo se pone en alarma, se quita del medio el cuerpo del delito, siéntase cada uno donde primero encuenetra, y en tal estado entra el comisario de policia acompañado de razonable dosis de celadores y otra gente armada: nada ve, nada encuentra, pero llama la atencion la disputa de un hombre poco cauto, que altercaba con un celador porque lo coge descolgándose por un corredor: preguntado este por qué huia, en vez de decir como era natural que por no ser robado, repuso porque no quiero nada con la policia; entonces dijo el comisario.

Ola, amigo, pues ¿cómo sabia V. que era la policia quien llamaba?

Y el prófugo contestó: en cuanto oí gritar ladrones, conocí que eran Vds.

Rió el comisario el lance, y á esto tal vez debió por aquella vez su salvacion aquella partida.

ESTRACTO DE PERIODICOS ESTRANJEROS.

ESTADO DE LA EUROPA.

LA PRUSIA.

La historia de la monarquía prusiana empieza como una novela caballeresca. Habia un conde llamado de Hohenzollern &c. Despues presenta los resultados progresivos de un sistema seguido con perseverancia, y la realizacion de las concepciones de cuatro principios señalados, dos de los cuales merecen incontestablemente el sobrenombre de grandes con que se les califica.

Las llanuras de arena que componen una gran parte de la monarquía, requieren efectivamente un espíritu poco común de economía y de actividad administrativa en los gobernantes. Como la América del norte acogió á los flamencos cuyos campos habia inundado el Waal, á los bohemios, á los habitantes de Colonia, del Palatinado, de Salzbourg, y últimamente á los reformados franceses que abandonaron su patria por adorar al Dios de su creencia en las tierras áridas, pero hospitalarias que les señalaron los electores de Brandeburgo.

En Alemania los mismos principios se encargaron de desempeñar el glorioso y difícil papel que el Gran Gustavo habia representado el primero en Suecia. Los emperadores y demas soberanos de Alemania le rehusaron largo tiempo el título de rey de Prusia. Cuando lo obtuvo por un elector que tanto lo habia solicitado, es verdad que recayó sobre él una parte del ridículo, que no disminuyó sin embargo la importancia de este nuevo dictado que imponia á los sucesores de Federico I. el deber de crear un reino para conservar y justificar su dignidad. Hay pues en el cuerpo de esta monarquía un principio de engrandecimiento de economía, de valor y de protestantismo que la distingue de las otras. No se puede concebir la idea del rey de Prusia sino acaballo, en movimiento, y esta es la causa de que la guerra de 1806 tuviese un caracter, por decirlo así, personal: fué un lance de honor entre el heredero de Federico el Grande y su imitador.

El gobierno prusiano, mejor que ningun otro, ha sabido reconocer el origen y la causa de sus desastres; razon por la que ha hecho una revolucion total, aunque inesperada, porque ha procedido de lo alto á lo bajo. Los habitantes fueron libres, las ciudades recibieron una constitucion municipal de las mas liberales, el ejército fue reorganizado sobre la base de un armamento general. Esta regeneracion dió desde luego á la Prusia una extension de fuerzas sin igual, si prescindimos de la opresion de 1806 á 1812, de la reaccion que se siguió, y de las sociedades secretas que reunieron contra Bonaparte la oposicion nacional, la de los nobles y la protestante.

Alemanes nacidos fuera de los dominios prusianos fueron los que ejecutaron tales prodigios: los hannoverianos, Scharrhorst y Hardenberg, el Westfaliano, Stein y Blucher el de Mecklembourg. La Prusia ha sacado siempre su estado mayor militar y administrativo de diversos puntos de Alemania, y nunca ha tenido motivos de arrepentirse. Todos los grandes talentos acudian á Berlin como campo mas vasto para desplegar su actividad. El Austria, aunque ha adoptado el mismo sistema, no obtiene tan felices resultados, porque se limita á los nobles, á los católicos y aun á los protestantes convertidos. En ninguna nacion de Europa mas que en Prusia ha llegado un artesano á ser ministro de Estado. En tanto que al Austria se le desmembraba una gran parte de sus posesiones alemanas como son la Suiza, la Alsacia, la Lorena, la Silesia y la Suavia, la Prusia por el contrario, la estaba adquiriendo nuevas. Las provincias Rinianas la indemnizaban admiendo la pérdida de sus súbditos polacos. Cuenta 13 millones de habitantes, 12 de los cuales hablan el alemán. Los Slavos del ducado de Posen de la Prusia occidental y de la alta Silesia aprenden por su parte el idioma que usan ya esclusivamente la nobleza, los aldeanos y los empleados civiles y militares. De manera, que puede decirse con propiedad que una tercera parte de la poblacion es alemana nacida bajo el tercio prusiano.

Ademas de esta masa tanto mas respetable, cuanto que causa mas sorpresa en medio de lo subdividida que se halla la nacion, la Prusia ejerce una influencia dominadora por el protestantismo de que es centro, por la civilizacion de que es foco principal, por toda la confederacion, y sobre todo en Berlin; y en fin, por la union que ha hecho de las adua-

nas, fenómeno de la mayor importancia para todos aquellos que conocen la Alemania. No queremos repetir lo que Lessing ha dicho con este motivo en su libro titulado: *mas allá del Rin*. Muy bien ha planteado las principales cuestiones, y aunque no podemos negar que ha tratado á la Prusia con alguna predileccion.

La fraccion occidental de la monarquía ha vuelto á unirse á las otras fracciones, solo por la alianza comercial que coloca al mismo tiempo á la Prusia á la cabeza de los intereses materiales de toda la parte de la Alemania que ha estado unida algunos siglos á la Francia en las graves cuestiones europeas. Se trata de dos millones de hombres, de paisés muy fértiles, de gobiernos constitucionales, de ejércitos bien organizados, de principes unidos, casi todos por el parentesco á la casa de Brandebourg. La Prusia debe una estatua á M. Willebe, cuyo sistema de adu. nas ha dado el primer impulso á ese desarrollo tan prodigioso en un pueblo atrasado y tenaz.

Si se trata de calcular el peso de la Prusia en la balanza de los acontecimientos, no debemos mirar aquella Prusia que nos presenta el mapa que se estiende desde Memel hasta Saarlouis, que toca por una parte á la Rusia y por otra el Hannover. No: consideremos únicamente el centro ideal de la unidad germánica, la encarnacion del principio progresivo y del bienestar material, la dictadura de su gobierno que el pueblo prefiere á la dominacion de la aristocracia, el modelo de una administracion que reúne á la minuciosa solicitud paternal las miras mas profundas y dilatadas, y en fin el desenvolvimiento mas completo de lo que las mas alemanas piden al porvenir.

Mas de una vez se ha manifestado el gobierno mas liberal que los estados provinciales, principalmente mas que los de Westfalia y de la Prusia oriental. Se ha visto precisado á crear una clase de paisanos libres, caminos, escuelas primarias un gran parte de la monarquía. La nobleza no goza ya derechos ni privilegios opuestos al bien general. Las conciencias mas timoratas de los católicos no se alarman por un rey rígido y esencialmente protestante. La invitacion á todos los jóvenes, sin excepcion ni reemplazo, provee al ejército y la milicia de excelentes oficiales. La justicia está bien administrada. A los departamentos cedidos por la Francia se les han conservado sus procedimientos análogos desde su principio, á las fórmulas alemanas primitivas importadas y perfeccionadas en Inglaterra.

Hemos comparado al gobierno prusiano á una dictadura; pero esta es siempre absoluta y transitoria al mismo tiempo. El porvenir de la Rusia está en el desarrollo de los jóvenes que algunos grandes hombres han arrojado ya á sus arenas. Nació como el Austria por la conquista sobre los Slavos, debe elaborar el principio alemán y recogerlo como en un foco para aplicarlo despues á la antigua Alemania. Esta reaccion es general en la historia. Así es como la Grecia ha influido sobre el Asia, la Italia sobre la Grecia, la Alemania sobre la Italia, y la América del Norte sobre Europa.

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

Dos viejas comparecen á la presencia judicial: ¡cosa admirable! El amor es quien las ha enzarzado. La posesion de un joven lacayo de 48 á 50 años ha puesto fuego á las estopas. Sordos rumores han anunciado la próxima tempestad: algunos encuentros fortuitos dieron margen á las primeras escaramuzas: las rivales han venido por fin á las manos en medio de la calle. La señora Channus, que se cree ofendida, ha acudido con su queja á la audiencia de la 6.ª cámara, á quien espone así su agravio.

«La señora se conoce que me tiene buenas ganas hace mucho tiempo: me ha insultado con expresiones que no me atrevó á repetir á vuestros respetables oídos; pero últimamente, acaba de poner el sello á sus desvergüenzas; 1.ª, ella me ha llamado cosas que no se pueden decir; 2.ª, se ha arrojado á mí como un garfio; 3.ª, me ha dado una puñada en la frente; 4.ª, me ha dado otra en una mejilla; 5.ª, me ha roto un diente. Pido una satisfaccion pública á mi honor; multa para los pobres; seis carteles con la declaracion judicial, y 200 francos por via de indemnizacion.»

La señora Demay, acusada, se defiende con una desdenosa dignidad de las cinco inculpaciones que le acaban de dirigir. Si yo he injuriado, dice á la señora, ha sido porque ella me ha insultado á mí antes; y con respecto á lo del diente que supone le he roto, no ha sido por lo que dice, sino por un proyecto de matrimonio que se quedó en ciernes. Por cierto que en la edad de V. ya... Señora...!

La demandante. ¿Pues y en la de V.? Qué...!

La demandada. V. me ha insultado.

La demandante. V. me ha probocado, me ha ultrajado, y me ha herido.

La demandada. No la ha querido oír á V. el comisario de policia, y ha dicho que se fuera á tomar el aire.

La demandante. El señor comisario ha hecho mal, y me iré á quejar al gobierno. Aquí está la prueba: he aquí mi diente.

La demandada. ¡Mire V. que prueba! se ha caído de viejo!...

La declaracion de los testigos termina esta contienda preliminar. Dicen que se han faltado reciprocamente, pero que la señora Demay ha dado una puñada á la otra que le ha costado un diente. Era de ver y admirar la diestra reserva del testigo hermoso, que en su ansia por reconciliar ambas partes, en pasar como hombre hábil de las incriminaciones á las recriminaciones, en disminuir los agravios, en compensar las injurias, y en una palabra, en decir á las dos rivales abrazarse y se acabó: manifiesta claramente que él fue la causa primaria de la contienda.

El tribunal declara las injurias reciprocas, y condena á la señora Demay á cinco francos de multa por su puñada.

ASESINATO. - Antes de anoche á los ocho poco mas ó menos fué muerto el poseedor en una de las calles inmediatas á la Plaza y en el cuartel de Salvaguardias, un caballero, cuyo nombre no sabemos; pero que aseguramos ser decentemente vestido. Cuando llegaron en su auxilio los salvaguardias, ya habia espirado. Creemos que nadie haya averiguado nada hasta ahora acerca de este crimen.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Redactado por la mayoría de la comisión nombrada al efecto, adoptado por el gobierno, y leído en el Estamento de señores Procuradores del reino, en sesión de 21 de noviembre.

CAPÍTULO I.

Declaraciones generales.

Artículo 1.º Todas las provincias de la península e islas adyacentes, nombrarán á un diputado á Cortes por cada 50,000 almas de la población que tengan. Las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, nombrarán los ocho que para las Cortes actuales les asignó el real decreto de 20 de mayo de 1834 distribuidos como en él se dispone.

Art. 2.º La provincia cuya población fuese de 750 ó mas almas, sin llegar á 1000, nombrará dos diputados, aumentándose siempre uno cuando resulte exceso de 25,000 ó mas almas, pero si no llegase á este número no se tendrá cuenta con el sobrante.

Art. 3.º Con arreglo, pues, á los dos precedentes artículos, corresponde á cada una de las provincias el número de diputados que espresa el estado adjunto á la presente ley.

Art. 4.º Los gobernadores civiles de las provincias tan pronto como reciban la Real carta convocatoria, la comunicarán á la diputación provincial y á los ayuntamientos y demas autoridades de los pueblos de su mando con las instrucciones ó advertencias que estimen oportunas para la mejor ejecución de lo prevenido en esta ley, como formación de listas de votantes, y otras disposiciones que se especificarán.

Si el gobierno publicase la presente ley antes que la Real carta convocatoria, los gobernadores civiles la circularán inmediatamente para que se proceda á la formación de listas electorales y otras disposiciones contenidas en la presente ley, y se tenga esto adelantado cuando llegue la Real carta convocatoria.

CAPÍTULO II.

De las condiciones necesarias para ser votante.

Art. 5.º Por la presente ley gozarán del derecho de votar para la elección de diputados los españoles de 25 años cumplidos que reunieren las cualidades siguientes:

1.º Ser nacidos en España de padres ingenuos, ó ser, aunque nacidos fuera de España, hijos de padre español ó ingenuo, que cuando nacieron se hallase accidentalmente en país extranjero por algún motivo transitorio conservando el nombre y el carácter público de español, y la intención de volver al reino.

2.º Ser los mayores contribuyentes en sus respectivas provincias en razón de un número de 100 por cada diputado que á la provincia cupiese, según lo prevenido en el artículo primero de la presente ley.

Si formada la lista de contribuyentes, y determinado con arreglo al número de diputados que ha de nombrar la provincia, quienes han de votar por pagar mayor contribución, resultare haber en la misma provincia quienes paguen una suma igual á aquella con que contribuyen los que pagan menos entre los incluidos en el número de 100 votantes por cada diputado, estos tales serán agregados á la lista de votantes en calidad de mayores contribuyentes.

3.º Los que tuviesen las profesiones ó empleos que á continuación se especifican: á saber, ser abogados con legítimo título y ejercicio de su profesion, incluyendo en este número los jueces de letras, los asesores, los relatores, los agentes y promotores fiscales letrados, los profesores de medicina ó cirugía, con legítimo título ó farmacéutico con legítimo título y botica abierta: los doctores ó licenciados ó directores, censores ó secretarios de las audiencias reales ó de las sociedades económicas de amigos del país; desempeñar alguna cátedra de ciencias ó humanidades, ó algún ramo de literatura, con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina, ó idiomas extranjeros.

Ser jubilado ó cesante con goce de sueldo del Estado, siempre que el destino que hubiesen servido haya sido de 100 rs. vn. ó mas de sueldo, sea cual fuere el que perciban por jubilación ó cesantía.

Ser oficial retirado del ejército, armada ó milicias provinciales.

Ser oficial de la Guardia Nacional desde capitán inclusive arriba.

Los que así votaren en razón de la profesion que ejercen ó destino que tuvieron ó tienen, si fueren de los mayores contribuyentes votarán como tales y serán contados en el número de á 100 por cada diputado que haya de nombrarse.

Art. 6.º No podrán votar ni gozar del voto pasivo en la elección, aunque tengan las condiciones necesarias para ser votantes ó elegibles.

- 1.º Los extranjeros aunque estén naturalizados.
- 2.º Los que se hallen acusados ó procesados criminalmente, ó hayan padecido por sentencia legal penas corporales, aflictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitación.
- 3.º Los que estuviesen bajo interdicción judicial por incapacidad física ó moral.
- 4.º Los deudores quebrados ó fallidos, ó que hayan suspendido sus pagos ó que tengan intervenidos sus bienes.
- 5.º Los deudores á los caudales públicos.

CAPÍTULO III.

De la formación de las listas de votantes.

Art. 7.º La formación de las listas de votantes está encargada á las diputaciones provinciales, quienes para hacerlas oírán á los ayuntamientos y se valdrán de cualesquiera otros medios que estimaren oportunos, entendiéndose que esto lo harán así por lo relativo á los que tengan el derecho de votar como mayores contribuyentes como por lo relativo á los que le tengan por ejercer las profesiones, ó servir ó haber servido los empleos ó destinos especificados en el artículo antecedente de la presente ley.

Art. 8.º Estas listas serán espuestas al público en todos los pueblos de cada provincia respectiva, tres semanas á lo menos antes de la elección, y todos los años en 1.º de julio. En las listas deberá ir espresado cuando el votante lo sea como mayor contribuyente la cuota por qué lo es, y cuando lo fuere por profesion ó destino la calidad por qué tiene voto.

Art. 9.º Los que se creyesen agraviados ó indebidamente incluidos en las listas, y desearan ser comprendidos en ellas, ó escluidos de ellas, entablarán su recurso ante la diputación provincial respectiva, pero en caso de no ser la

elección inmediata, solo quedará lugar á entablar recursos en el término de seis semanas, contadas desde el día primero que fue espuesta al público la lista de votantes.

Art. 10. Si los interesados en estos recursos no quedasen satisfechos del fallo de la diputación provincial, les queda espedito el recurso al gobierno, quien fallará sobre sus reclamaciones, oído el consejo Real. Pero este recurso no podrá ser entablado sino dentro de 15 días, contados desde aquel en que dió su fallo la diputación provincial.

Art. 11. Todo votante, justificando su derecho á serlo, está autorizado para pedir la inclusion en la lista ó exclusion de la misma de otro tercero que juzgare haber sido indebidamente incluido ó escluido, sujetándose á los mismos trámites y formas que si reclamase en causa propia.

Art. 12. Las diputaciones provinciales resolverán sobre estos recursos ó reclamaciones á puerta abierta.

CAPÍTULO IV.

Del modo de hacer la elección de diputados á Cortes

Art. 13. Las diputaciones provinciales procederán á dividir las respectivas provincias en distritos electorales, señalando para cabezas de estos los pueblos que juzgaren convenientes sin atender á las divisiones administrativa y judicial, sino mirando en el número y colocación de dichas cabezas de distrito á la mayor conveniencia de los votantes.

Art. 14. La elección de diputados á Cortes se hará concurriendo los votantes á la cabeza del distrito electoral en el día ó días señalados por el gobernador civil de la provincia con arreglo á la Real convocatoria, ó no siendo para la elección general en el día ó días que señalare el gobernador civil. La concurrencia será en los votantes acto enteramente valuntario.

Art. 15. Llegados los votantes á la cabeza de distrito en el día primero señalado para la elección se formarán en junta electoral que presidirá el alcalde del pueblo cabeza de distrito, y acto continuo nombrarán de los mismos votantes un presidente y cuatro secretarios escrutadores que sepan leer y escribir. Para ser elegido presidente ó secretario escrutador, bastará reunir la mayoría relativa.

Art. 16. Nombrados el presidente y secretarios escrutadores formarán la mesa ante la cual llegará cada votante á dar su voto.

Art. 17. Se darán los votos llevando cada votante escritos ó haciendo escribir en las mesas los nombres de tantos individuos cuantos diputados tuviere que nombrar la provincia, y aparte de tantos suplentes cuantos asimismo tuviese que nombrar la provincia, y además de un comisario del distrito que pase á la capital de provincia para los fines, y según las formas que se espresarán en la presente ley.

Art. 18. La elección durará seis días sin interrupción en la cabeza de distrito á las horas que la mesa de cada una de ellas señalare.

Art. 19. Terminado el sexto día la mesa, reunirá los votos y los entregará con acta firmada por el presidente y secretarios escrutadores al comisario electo.

Art. 20. Para ser elegido comisario bastará reunir mas votos que otro cualquiera concurrente.

Art. 21. Terminada la elección, procederá el comisario con el resultado de la hecha en cada cabeza de distrito á la capital de la provincia.

Art. 22. Toda capital será cabeza de distrito electoral, y en ella se habrá practicado la elección como en las otras de su clase, según lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la presente ley.

Art. 23. Siete días despues de cerrada la elección en las cabezas de distrito, empezará el despojo de votos en la capital de la provincia.

Art. 24. Para hacer el despojo de votos se juntarán los comisionados de distrito con la diputación provincial, presidida por el gobernador civil ó quien supliere su ausencia.

Art. 25. Reunidos como queda dispuesto en el artículo anterior, pasarán á nombrar de entre ellos mismos un presidente y cuatro secretarios escrutadores.

Art. 26. El gobernador civil podrá ser presidente; pero no secretario escrutador, y aun no siendo nombrado presidente, asistirá á la operación del despojo de votos, sentado á la derecha del que presida.

Art. 27. Se hará el exámen ó despojo de votos á las horas que señalare la junta, á votación por mayoría; pero no podrá dejarse pasar un día entero sin llevar adelante dicha operación.

Art. 28. Para ser elegido diputado se necesita reunir la mitad mas uno de los votos dados, siendo el número de votantes par ó la mitad y medio mas siendo impar.

Art. 29. Si ninguno de aquellos que tuvieren votos en su favor juntase la mayoría que exige el artículo antecedente no habrá elección: si alguno ó algunos la juntaren, este ó estos tales serán declarados diputados, y se procederá á nueva elección de tantos diputados ó suplentes cuantos no la hubiesen juntado.

Art. 30. El resultado de la elección será publicado inmediatamente, y en caso de necesitarse nueva elección de todos ó algunos ó algun diputado ó suplentes de los que cupieren á la provincia, se especificará que hay que hacer elección nueva, señalando cuando habrá de empezar.

Art. 31. En la nueva elección se observarán los mismos trámites y formas que en la primera en las cabezas de distrito, con solo la diferencia de que cada votante no haya de llevar escritos mas nombres que los de otras tantas personas, cuantas hubiere que elegir, así para diputados como para suplentes.

Art. 32. Hecha la nueva elección en las cabezas de partido, procederá á la capital de provincia, el comisario, según queda prevenido en el artículo 21 de la presente ley.

Art. 33. En el nuevo despojo de votos se practicará lo prevenido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la presente ley.

Art. 34. Para ser nombrado diputado ó suplente en la segunda elección, bastará tener la mayoría sobre otro cualquier concurrente.

Art. 35. Si dos ó mas individuos tuviesen igual mayoría, será ó serán preferidos los de mas edad.

Art. 36. Si dos ó mas individuos tuviesen igual mayoría y la misma edad, decidirá entre ellos la suerte. El sorteo se hará ante la junta que entendiende en el despojo de votos.

Art. 37. Todas las operaciones relativas á la elección se harán en público.

Art. 38. En la junta electoral nadie podrá presentar-

se con armas, y el que lo hiciere será espelido y privado de su voto activo y pasivo en aquella elección.

Art. 39. Al que presidiere en las juntas celebradas para cualquiera de las operaciones electorales, toca mantener el orden, para cuyo fin será la autoridad suprema en el recinto donde se celebre la junta, mientras esté esta reunida. El presidente desempeñará su encargo bajo la mas estrecha responsabilidad.

CAPÍTULO V.

De las calidades necesarias para ser diputado.

Art. 40. Para ser diputado se requiere reunir las calidades que siguen:

1.º Ser español, libre y del estado seglar con todas las circunstancias que espresa la calidad primera del artículo.

2.º Tener 25 años cumplidos.

3.º Ser actualmente cabeza de familia con casa abierta en algun pueblo de la monarquía.

4.º Poseer una renta anual de 60 rs. vn., procedentes los 30 á lo menos, de propiedad territorial ó industrial, radicada en el reino, ó un capital de 2400 rs. vn., consistente en predios rústicos ó urbanos, ó en propiedades pecuniarias, ó empleado en fondos públicos, ó en el comercio, ó en alguna industria útil, siempre que la mitad á lo menos de este capital se halle tambien radicada en el reino, ó subsistir independiente y decorosamente con el ejercicio de la profesion de abogado, de médico-cirujano con alguna judicatura de letras, asesoría, relatoria ó agencia ó promotoría fiscal de las que requieren la calidad de letrado, ó con la enseñanza ó profesion pública de alguna ciencia de algun ramo de literatura, ó de alguna de las bellas artes, siempre que cualquiera de estos medios les produzca anualmente de ordinario 100 rs. vn., ó disfrutar sobre el Real Erario un sueldo fijo anual de 140 á lo menos, por razon de empleo ó cargo permanente de Real nombramiento, y servido en propiedad ó por retiro, jubilación ó cesantía de alguno de estos destinos.

Art. 41. A los maestros, jueces y profesores comprendidos en el artículo anterior, que al mismo tiempo disfrutaran sueldo fijo anual sobre el Erario en los términos y por alguna de las razones sobredichas, les bastará obtener por ambos respectos 140 rs. vn. anuales para poder ser diputados á Cortes si reúnen las demas calidades necesarias, aunque la enseñanza, judicatura ó profesion no les produzca los 100, y si dichos maestros, jueces ó profesores, ó los que gozan tal sueldo poseyesen renta ó capital, no necesitarán para el espresado fin que la enseñanza, la judicatura, la profesion al sueldo les produzcan los 160 ó los 140 rs. vn. respectivamente, con tal que lo que les falte para llenar estas sumas se complete con una parte proporcional de la renta ó capital que posean, cuya mitad á lo menos deberá siempre estar radicada en el reino.

Art. 42. Respecto á la renta ó al capital que se espresa en la calidad 4.ª del artículo 40, se entenderá que en estas disposiciones estan comprendidos igualmente que los dueños.

1.º Los maridos, respecto á lo que pertenezca á sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.º Los padres y abuelos respecto á lo que pertenezca á sus hijos ó nietos menores de edad, de cuyas personas y bienes sean administradores legítimos.

Art. 43. La posesion de la renta anual se justificará á su tiempo ante el respectivo Estamento de las Cortes por medio de documentos fehacientes análogos á la naturaleza de la renta, y lo mismo se ejecutará respecto á los capitales, bien que cuando no se pudiese presentar otro comprobante de su importe, bastará justificar este por medio de una valuación ó de una certificación jurada de dos peritos imparciales nombrados de oficio por el alcalde del pueblo respectivo, en lo cual será necesario el visto-bueno del ayuntamiento.

El producto anual ordinario de la enseñanza ó profesiones espresadas en la calidad 4.ª del artículo 40, se justificará á falta de otros comprobantes fehacientes por una relacion jurada de los mismos maestros ó profesores, confirmada por una graduación prudencial que tambien bajo juramento hagan dos peritos competentes ó imparciales nombrados de oficio por el respectivo alcalde, y autorizadas una y otra con el visto-bueno del ayuntamiento. Pero respecto á los jueces de letras, bastará sola su relacion jurada.

Art. 44. No podrán ser elegidos diputados á Cortes los próceres del reino ni los que sirvan empleos en la casa real, ni los que se hallaren en alguno de los casos que espresa el artículo 6.º, ni los gobernadores civiles, ni tampoco podrán serlo por la provincia en que ejercen su cargo los empleados de real nombramiento.

Art. 46. El encargo de diputado á Cortes es gratuito y enteramente voluntario. Los que fuesen elegidos para él serán libres de aceptarle ó no, y aun despues de aceptado y empezado á ejercer, podrán en cualquier tiempo renunciarle.

Art. 47. Si un mismo individuo fuere elegido diputado por dos ó mas provincias á la vez, optará por la que mejor estime, y por la otra vendrá á las Cortes el respectivo suplente.

Art. 48. Todo el que despues de haber empezado á ejercer la diputación á Cortes ó de saber que está elegido para ella, admitiere pension del gobierno ó empleo ó comision de nombramiento y á sueldo del mismo, no siendo ascenso de rigorosa escala en su respectiva carrera, perderá por el mismo hecho el cargo de tal diputado, y se procederá por su respectiva provincia á nueva elección, la cual podrá recaer en el propio individuo.

Art. 49. Los diputados á Cortes podrán ser reelegidos en cualesquiera elecciones sucesivas mientras tengan las calidades necesarias para obtener este cargo.

CAPÍTULO VI.

De los suplentes y de su oficio.

Art. 50. Para ser nombrado suplente se requiere tener las mismas calidades que para ser nombrado diputado.

Art. 51. Los suplentes entrarán á ocupar el lugar de los diputados por su respectiva provincia, solo en los casos siguientes:

1.º Cuando optando un diputado nombrado, por dos ó mas provincias, resulte en una ó mas de estas vacantes.

2.º Cuando falleciere el diputado nombrado, antes de reunirse las Cortes por primera vez despues de la elección.

3.º Cuando renunciare su cargo el diputado elegido antes de reunirse las Cortes por primera vez, despues de la elección, ó en el acto de la reunion antes de jurar y tomar asiento.

En todos los demas casos no entrarán los suplentes á

ocupar el lugar de los diputados, sino que resultando vacantes se harán nuevas elecciones para llenarlas.

CAPITULO VII.

De la forma de dar y extender los poderes.

Art. 52. Terminada la eleccion se expediran á los elegidos poderes que firmarán el presidente de la junta que entendió en el despojo de los votos, y dos de los secretarios escrutadores. Y estos últimos estenderán el acta de la eleccion que firmarán asimismo dos de ellos y el presidente, remitiendo una copia certificada y literal á la secretaria de estado y del despacho de lo Interior, para que ésta la pase á las Cortes cuando se reunan, ó luego al punto si estuvieren reunidas.

Art. 53. La fórmula de los poderes será la que sigue:

FORMULA DE LOS PODERES.

En la ciudad ó villa de — capital de la provincia de — á — dias del — del presente año de — en las salas de — hallándose congregados los señores (aquí el nombre del presidente y secretarios escrutadores y comisarios, expresando la calidad del primero) dijeron ante mí el inscrito escribano y testigos al efecto convocados, que reunidos en esta capital el dia — de — conforme á la ley de — de — procedieron al examen y escrutinio de los votos dados para nombrar los diputados que en nombre y representación de esta provincia han de concurrir á las Cortes, y que resultó de dicho examen y escrutinio haber sido elegidos para tales diputados en clase de propietarios los señores N. y N., y en clases de suplentes los señores N. y N., como resulta del acta de eleccion estendida y firmada por los señores, quienes á consecuencia del voto de la provincia en nombre de la misma, y autorizados por su especial encargo, otorgan que les confieren á todos juntos y á cada uno de por sí los poderes mas amplios para cumplir y desempeñar las altas é importantes funciones de su encargo, y para que con los demas diputados á Cortes, como representantes de la nacion española, y en union con la autoridad real, puedan acordar y resolver cuanto se proponga en las Cortes en razon de los puntos que se indican por la real convocatoria de — como sobre cualesquiera otros que se estimaren conducentes al bien comun, y que los otorgantes á nombre y en representación de los votantes de la provincia y de todos los vecinos de ella, declaran la obligacion contraida por todos estos, y por ellos se obligan á tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como diputados á Cortes hicieren, y se resolviere por estas. Lo cual así otorgaron, hallándose presentes como testigos N. y N. de esta vecindad, que con los señores otorgantes lo firmaron, de que doy fé.

CAPITULO VIII.

Disposiciones especiales respecto á algunas provincias.

Art. 54. En atencion al estado actual de las provincias Vascongadas, no habrá mas cabezas de distrito que las cuatro capitales de dichas provincias, en donde se hará la eleccion sin mas trámite, que recogerse los votos y proceder concluido este acto al despojo de ellos. Si no resultare de éste haber reunido ningun individuo, ó solo algunos, pero no todos los suficientes para llenar el cupo de diputados asignado á su provincia, la mayoría que se requiere en el articulo — para ser nombrado en primera eleccion, se pasará á elegir de nuevo á los siete dias contados desde aquel en que terminaron las operaciones electorales, y en esta nueva eleccion se observará lo prevenido en el articulo — de la presente ley.

INSCRIPCIONES

QUE SE ENCUENTRAN

EN LOS TEMPLOS SUBTERRANEOS DE CARLI.

El impulso dado en diferentes partes de la India al estudio de las inscripciones, y el buen éxito que ha obtenido nos hacen esperar que los caracteres que adornan los monumentos de este pais llegarán á conocerse perfectamente.

Mr. Sterverson, autor de una gramática de las lenguas orientales, se ha dedicado durante un año á recoger noticias de los indigenas sobre las inscripciones que se observan en los templos subterráneos de Carli. Los maratlas le advirtieron que se dirigiera para este objeto á los canareses; éstos le mandaron á los tazulienos, y todas estas tentativas no tuvieron al principio ningun resultado.

Entonces formó una coleccion de todos los alfabetos que se usan en la parte occidental de la India, y por este medio trató de descifrar las inscripciones, pero sin poderlo llevar á efecto. La reciente publicacion del alfabeto de las inscripciones de Allahabad le facilitó en fin sus estudios, llegando á leer algunas inscripciones de Carli.

Sobre la cornisa de una de las escavaciones del norte se encontró una, cuyo sentido es el siguiente: A Triada, yo, Arodhana, señor de Jumbudwipa (India), el victorioso, el gran guerrero, el que manda al universo, el protector de la tierra y elevado mas arriba del paraíso, yo destruyo á cualquiera enemigo que se levante contra mí.

Sobre la cornisa de la escavacion situada al Sur, se leen estas palabras:

Las bendiciones te esperan! Purifcate!

La inscripcion puesta sobre la fachada del templo dice: Garga, gefe de los Shakas, soberano de toda la tierra, aunque tan rápido como la flecha arrojada por el viento, se adelanta en calma, paralizando los sentidos de todos aquellos que no se prosternan ante él. El gefe de los Shakas, cuya palabra es sagrada, lleva un seguimiento de guardias para proclamar la destruccion y el castigo; mas si la destruccion no es merecida, él pone su gloria en la conservacion.

Otra inscripcion sobre la fachada del templo:

En el lugar donde el tiempo, demonio mortifero de un poder inmenso, á la voz ronca, venia á justarse á los demonios destructores de la tierra; ulli, durante el curso del año 100 (1), del dichoso reinado del protector del universo (Shalivahana), se ha construido la divina hermita, vencedora de los infernos, colosal como la montaña, para ser el domicilio de los ilustres inmortales y de toda persona noble y piadosa.

Inscripcion de una columna de la fachada del templo:

(1) A. D. 176.

Que las bendiciones te acompañen; Oh fiel poseedor de un corazon puro y contento, que haces uso de santas palabras; que estás purificado y tienes sanos todos tus miembros! Tú que diriges tus pasos hácia el soberano Señor; ya estás cerca de la puerta.

Que las bendiciones te acompañen.

Segun estas inscripciones Mr. Sterverson concluye diciendo:

Que este templo fué escavado hace diez y seis siglos y medio. La última inscripcion que cubre la columna de la fachada del templo y que lleva fecha, parece haber sido hecha en la misma época que las esculturas, y aunque borrada en muchas partes, la que contiene las figuras numéricas y algunas letras por delante y por detrás, está perfectamente conservada.

A fin de que no hubiese duda alguna sobre este importante punto, guardé las inscripciones por dos meses despues de haberlas descifrado, y en seguida hice un viaje á las ruinas para asegurarme por mí mismo de si estaban exactamente copiadas.

El resultado de mi exámen fué muy satisfactorio, y me dejó enteramente convencido de que no debia haber duda alguna sobre las figuras numéricas. Respecto de la época es sin contradiccion posterior á Shalivahana, puesto que una inscripcion contigua designa uno de sus sucesores con el título inequívoco de gefe de los Shakas.

Parece evidente que el imperio de Shalivahana, en el Dakhan, continuó brillando en la persona de sus sucesores al menos 100 años despues del principio de su era, como lo prueba la ejecución de tan grandes trabajos con tantos gastos y fatigas.

Parece que la religion budhista era la de los vencedores, aunque los brahmanos, probablemente á causa de su influencia sobre las clases inferiores, conservasen aun bastante consideracion para permitirles la entrada en la sociedad de los sabios dedicados.

Los shakas no fueron en número tan crecidos para poner la lengua y la literatura de los brahmanes, cuyo idioma sagrado, el sanskrit, fué adoptado por ellos para transmitir sus acciones á la posteridad. Puesto que un carácter mas sencillo y menos artificial que el devanagari se usaba para escribir el sanskrit en todas las comarcas occidentales de la India; es muy probable que éste y no el devanagari fué empleado en las vedas y en las mas antiguas composiciones de los hindons.

Las cifras árabes fueron introducidas en la India á esta época.

Solo con mucha discrecion se pueden admitir las tradiciones locales sobre aquellos tiempos lejanos. La tradicion universal entre los habitantes del Dakhan es de que todas estas escavaciones fueron hechas por el hijo de Pandu, cuando en su destierro andaba errante al través de las comarcas; yo en un principio creía que se hicieron cuando los pandavas llegaron al poder, queriendo por este medio perpetuar la memoria de sus antiguos lugares de retiro. Mas el templo de Carli pertenece á una época mucho mas reciente, y probablemente sucede otro tanto á los verul (Ellora) que se le parecen muchísimo.

En verdad bien podríamos decir que seria demasiado exigir de los brahmanes modernos el forzarlos á convenir que aquellos que desecharon la autoridad divina de vedas, pudieron ejecutar trabajos que de ningun modo podrian hacer los hindons, ortodoxos de los templos modernos.

No hago ninguna observacion sobre los nombres propios de los reyes puestos en las inscripciones, porque yo no sé que tengamos ninguna relacion exacta de los descendientes de Shalivahana. En los nombres propios cuyas letras no son muy distintas, es preciso quedar en la duda.

Mr. Sterverson añade á estas advertencias que las estatuas de lo interior del templo pertenecen al Budhismo, en tanto que en el mismo interior los caracteres budhismos y brahmazas se hallan mezclados.

BOTÁNICA.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE PARÍS.

El aumento progresivo de las ricas colecciones de este museo va haciéndose mayor todos los años, tanto que la de reptiles y de pescados se compone hoy de 5,880 especies, y 21,350 individuos. La division de insectos y de crustaceos se ha aumentado este año en 7,019 especies y 25,000 individuos. En la clase de insectos se cuentan mas de 30,000 especies descritas, y otras tantas al menos que no tienen aun nombre. La coleccion de los moluscos y de los zoofitos se ha aumentado en 550 especies de cestaceos vivientes y 380 fósiles, con cerca de 300 muertos y conservados en otros tantos frascos. Puede calcularse tomando un término medio, que corresponderán 4 individuos á cada una de las especies. Se han enriquecido tambien este año las clases de anatomia comparada con 116 preparaciones en liquido, otras 30 secas y 15 nuevos moldes de fragmentos fósiles de que se han enviado 294 muestras á los departamentos y al extranjero.

Respecto á las plantas secas, el herbario se ha aumentado considerablemente con la llegada de las ricas colecciones adquiridas en las Indias por el Sr. Jacquemont, y se pueden calcular en 16,000 las especies que han ingresado en aquel este año. Desde 1833 ha recibido la geología incrementos considerables, pues han llegado al museo mas de 5,000 fragmentos de rocas de las diferentes partes de la tierra. Ha recibido ademas una coleccion metódica de plantas fósiles que contienen mas de 1,500 muestras. Muy de sentir es el gran número de lagunas que hay en las colecciones de los despojos orgánicos fósiles del antiguo mundo. La coleccion de mineralogía es comparativamente muy escasa; pues respecto á los diamantes, por ejemplo, está incompleta la serie de variedades de color y poco mas ó menos lo mismo sucede á las especies topacio, esmeralda, &c. En 40,000 francos se calcula la suma necesaria para poner en uno ó dos años la coleccion del museo al nivel de las grandes colecciones de Europa. El museo tiene su biblioteca compuesta de 13,500 volúmenes, entre los cuales no faltan algunos dibujos. Los gastos de este establecimiento se han fijado para 1834 en 364,000 francos, y se ha reclamado un aumento de 61,000 francos para 1835, con objeto de invertir esta suma en adquisiciones para aquellas colecciones que esten atrasadas ó incompletas.

El ALBUM, periódico de Orange, refiere el hecho siguiente. — A cosa de las seis de la tarde los habitantes de la francesa y de Lizac vieron aparecer una columna de fuego como de unos quince pies de circunferencia, que por estar á una mediana altura supusieron que la producia el incendio de algun granero ó pajar. Apenas acababa de apaciguarse una horrible tempestad, sin que aun dejase de oírse la detonacion del trueno, ni de ver su columna de fuego dirigirse con rapidez del sudeste al norte, hasta que por último se sumergió en el rio Tarn, haciendo hervir sus aguas; y levantándose de nuevo se dirigió terrible y amenazadora hácia la villa de Lizac. La consternacion se manifestó en el mas alto grado. La columna impulsada por el viento llega en efecto á la poblacion, pasa por encima de una casa, arruina gran parte de su tejado, sin que hasta ahora se haya vuelto á encontrar el mas pequeño resto de las tejas que arrancó. De allí se precipitó sobre un soberbio y anciano nogal, rompe todo su ramaje, y aguderea el grueso tronco como hubiera podido hacerlo una bala de cañon.

La llama se estinguió al momento, y se convirtió en un enorme torbellino de humo que por algunas horas oscureció la atmósfera, como lo hiciera una densa y abundante niebla.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

CÁDIZ 16 DE NOVIEMBRE.

Madrid á corto par á 1/4 p/o b. Barcelona en pl. á 8 d. v. 7/8 id. b. Valencia á corto 3/4 id. Sevilla id. 1/8 á 1/4 id. Santander id. 2 1/4 id. papel. Alicante id. 1/2 b. Málaga id. 1 id. Londres 37 3/4 plata. Paris 80 plata. Hamburgo 94 1/2 nominal. b. Gibraltar á 8 d. v. f. 1 1/4. Títulos del 5 á 52 p/o al contado nominal. Dichos del 4 á 45 id. Vales no consolidados 118 á 120 pl. al contado papel. Certif. de deuda sin interés 13 1/2 p/o id. Recibos de intereses de vales 12 1/2 id. nominal.

PARIS 16 DE NOVIEMBRE.

3 p/o francés 80 fr. 15 á 20 c. 5 p/o id. 108 fr. 50, 45, 40. 4 p/o id. 99 fr. 75 c. 5 p/o español por convertir ó sean antiguos bonos de corts 38 1/2. Empréstito Guebhard 38 á 38 1/4. 3 p/o español 23. Deuda diferida 15 3/4. Ultimo empréstito español 47 1/2 á 5/8.

NOTICIAS MARITIMAS.

LLEGADAS Á PUERTOS ESPAÑOLES.

MÁLAGA 9 de noviem. Corbeta de guerra americana John Adams, de Mahon, en comision. Mistico portugues Sacramento, c. Pires, de Gibraltar en 3 dias, en lastre. 11 » Bergantin sueco Onon, c. Dahlserom, de Elsenaur en 57, con tablas. » » Bergantin sardo Enrico, c. Guerello, de Buenos Aires en 62 dias, con cueros. » » Mistico ingles Felicidad, c. Picaso, de Gibraltar en 1 dia, con quincalla. » » Polacra española Caballo Maritimo, c. Mercenario, de la Habana en 53 dias, con azucar. » » Id. id. Minerva, c. Domenech, de id. en 47 dias, con id. » » Bergantin sueco Union, c. Alson, de Gijon en 22 dias, con carbon. » 12 » Tartana id. Joven Pastora, c. Aubert, de Idra en 3 dias, con plomo para Marsella. » 13 » Yate portuges San Juan, c. Sastos, de Tarro en 3 dias, en lastre. CÁDIZ 11 de noviem. Paquete ingles de vapor Firefly, c. J. Baldock, de Falmouth, con la correspondencia. » » Bergantin sueco Ulises, c. Elias Klimberg, de Wyburgo y Elsenaur en 50 dias, con madera.

LLEGADAS Á PUERTOS ESTRANEROS.

A GRAVESEND (embocadura del Támesis.)

OCTUBRE 27. El James Watt, vapor de Santander. » 28 Ann, c. Howel, de Rio-Janciro. » » Secret, c. Gates, de Jábea. » 29 Ace of Trumps, c. Drake, de Dénia. » » Portland, c. White, de id. » » Fruiterer, c. Wway, de Málaga. » » Lord Nelson, c. Trist, de Jábea. » » Belen y Luisa, c. Guibelondo, de Sevilla. » » Buen amigo, c. Chaves, de id. » » Britannia, c. Mitchell, de Cádiz. A STANDGATE CREEK. » » Meta, c. Blucher, de Gambia. » » Azores Packet, c. Gibson, de Málaga. » » Lord Nelson, c. Marshall, de id. » » Rewena, c. Bennet, de id. » » Edw. Wodehouse, c. Somerville, de id. A RAMSGATE. » » Ann White, de Londres para Bilbao despues de haber estado sobre la roca Swan, pero segun apariencias sin-daño.

AVISO AL COMERCIO.

LONDRES Y WHITEHALL COUNCIL OFFICE 24 de octubre.—Todo buque llegando á los puertos de los Reinos Unidos, procedentes de los puertos de cuarentena habilitados en el Mediterráneo, cuyos capitanes no se hayan provisto con los certificados correspondientes, estarán obligados á hacer cuarentena, y á tener sus géneros puestos en un lazareto.

SINIESTROS DE MAR.

CÁDIZ 11 de noviembre.—Para Londres el bergantin goleta ingles Alert, buque de primera clase, c. W. Terrington, tiene gran parte de carga apalabrada, y admite el resto hasta su completo. BAHIA 14 de setiembre.—El Harper, c. Podrik, con destino á Filadelfia, ha llegado esta mañana de Rio, de donde dió á la vela el 2 del corriente. Ha tenido que echar al mar 700 sacos de café en un temporal, y el buque está algo dañado. BOSTON 24 de id.—El Washington, c. Rider, de esta á Cádiz, y volcó en un banco el dia 21 del mismo cerca de Cabo Cod, y solo se salvó un hombre de la tripulacion.

BUQUES Á LA CARGA.

BURDEOS 5 de noviembre.—Para Valparaiso, los puertos intermedios y Lima, la fragata francesa L'Isambert, de porte de 30 toneladas, forrada y claveteada enbire, saldrá el dia 15 de diciembre sin falta por contrata, tiene dos tercios de su carga, y admitirá el resto y pasajeros.

Para Montevideo y Buenos-Aires la fragata francesa L'Independant, de porte de 250 toneladas, forrada y claveteada en cobre doble, su c. Labiche menrr, admitirá parte de su carga á flete, y pasajeros, debiendo hacer á la vela para el último del mes segun contrata.

BAYONA 3 de noviembre.—Para Santiago de Cuba, tocando en la Guadalupe y haciendo escala en Burdeos, la fragata francesa La Bonne-Vanette, c. Godinet, admitirá carga y pasajeros para los dos puntos.

TERRIBLE HURACAN EN LAS BARBADAS. El bergantin Brian llegó ayer mañana á nuestro puerto desde la Nueva-Granada en 43 dias, con noticias de que en la mañana de 3 de setiembre, la isla de las Barbadas padeció un terrible huracan que obligó al vapor de la marina real Spitfire, anclado entonces en Carlisle-Bay á levar el ancla y salir al mar. Despues de perder el 95 por ciento de las lanchas y las velas, se dirigió á Granada para repararse. Trece barcos-correos tuvieron que alargar tambien sus cables, y se teme que se hayan perdido. Todos los buques, incapaces de darse á la vela, han encallado; pues así que el Spitfire salió al mar, empezó á soplar el viento de noreste y azotaba de lleno la Bahía. El navío de la real armada Festal debía salir de Granada lo mas pronto posible para descubrir el daño que ha sufrido, y que debe ser inmenso. Estas noticias han sido comunicadas al Herald por M. Belgrave, individuo de la tripulacion del Spitfire, quien desembarcó ayer aquí para seguir su camino á Londres. Mr. Edwards, capitán de departamento de artillería é ingenieros, su mujer y su hijo, han estado tambien en el Guseon. El bergantin ha ido á Guayaquil.